



REGLAMENTO Y BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES, VACANTES Y SUSTITUCIONES EN LA EMPRESA INICIATIVA MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA "INMUVISA"

PREÁMBULO

El presente Reglamento y bases generales, regula el procedimiento de formación de las Bolsas de Empleo para la cobertura temporal de las distintas categorías de puestos de la empresa **INICIATIVA MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA "INMUVISA"**. A partir de los listados de personas integrantes de las distintas Bolsas de Empleo por categorías correspondientes a personal laboral, se producirá la cobertura de las necesidades temporales de empleo en lo relativo a contrataciones laborales temporales.

Este Reglamento tiene como objetivo adecuarse al actual contexto de necesidades de recursos humanos, caracterizado, principalmente, por la finalización de la práctica totalidad de los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por lo cual toda la plantilla temporal que conformaba la Bolsa de Empleo, ha pasado a formar parte de la plantilla de personal laboral fijo de esta Entidad.

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta la Entidad Municipal INMUVISA.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

En la actualidad, el acceso al empleo es una necesidad para el desarrollo de la persona, no obstante aún quedan por conseguir los objetivos de empleo que satisfagan la demanda de todos los ciudadanos y ciudadanas.

En este respecto, se debe tener en cuenta que la Administración Local, es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos, y que está asumiendo progresivamente competencias que implican mayor complejidad en su desempeño.

La aprobación de un Reglamento de Bolsa de Trabajo pretende agilizar los procesos selectivos para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de recursos humanos de esta Entidad y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

El horario de la prestación del Servicio, así como las condiciones de trabajo y salario, vendrán determinadas por las condiciones pactadas en el Convenio Colectivo de aplicación al Servicio que pertenezca, vigente en el momento de la contratación.

Código Seguro De Verificación	xua5S3LAlP07eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Caro Guerra	Firmado	02/07/2025 11:38:32	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xua5S3LAlP07eSp0kXqGZA==			

Las funciones a desempeñar serán las propias del perfil profesional del puesto para el cual se realiza la contratación.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El presente Reglamento tiene como objeto regular un procedimiento para la creación y gestión de una Bolsa de Trabajo para personal laboral temporal, por medio del cual y durante su periodo de vigencia, se cubrirán aquellos puestos que se determinen de carácter temporal que por sus circunstancias surjan en la Entidad INMUVISA.

DEFINICIÓN

Se entiende por Bolsa de Trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de selección, por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad en la forma establecida en la legislación de protección de datos personales y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia al Bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando INMUVISA R.S.U. considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en este reglamento.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal de la Entidad INMUVISA, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales.

FINALIDAD

La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin dotar a la Entidad INMUVISA de personal suficiente siguiendo criterios de equidad. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

VIGENCIA

La Bolsa de Trabajo resultante de este procedimiento, tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día de la primera contratación de la relación de aprobados por el tribunal de la presente Bolsa.

No obstante, si al término de dicho periodo de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa, que sustituya la anterior, a propuesta de la **MESA DE NEGOCIACIÓN**, la Entidad INMUVISA podrá prorrogar la vigencia de ésta por un periodo máximo de un año.

La bolsa entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación de los listados definitivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla BOP, extinguiéndose en ese momento las bolsas existentes.

Código Seguro De Verificación	xua5S3LAlP07eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Caro Guerra	Firmado	02/07/2025 11:38:32	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xua5S3LAlP07eSp0kXqGZA==			

Los puestos de trabajo a incluir en la Bolsa serán los relacionados en las bases de convocatorias correspondientes.

Los puestos de trabajo podrán actualizarse por necesidades de funcionamiento, apreciadas por la Entidad INMUvisa, regulada en el presente Reglamento, y a propuesta de la misma, que será elevada a la Mesa de Negociación y posteriormente al Consejo de Administración para su aprobación.

SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección es el de concurso-oposición según lo establecido en el artículo 61 del Estatuto Básico del Empleado Público. Las bases específicas de cada convocatoria, regularán las distintas fases del proceso selectivo, aunque en todo caso constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo y eliminatorio:

1.- Fase de Oposición: con una o dos partes de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos y las destrezas en la ejecución de las tareas del puesto y, en su caso, la capacidad física para el desarrollo del puesto.

Constará de uno o dos ejercicios que versarán sobre el temario que se recogerá como **ANEXO IV** en las bases específicas de cada convocatoria, la puntuación máxima de los dos ejercicios será de 60 puntos.

Cada fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos y destrezas, **consistirá en la superación de uno o dos ejercicios, siendo de carácter eliminatorio** relacionado con el contenido del **ANEXO IV** de las bases específicas.

2.- Baremación de méritos. Se valorará la experiencia laboral en la misma ocupación o similar en administraciones o empresas públicas. Las bases específicas regularán las formas de puntuación, que en todo caso tendrá los siguientes criterios:

- Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.
- El tiempo de prestación de servicios desarrollado en INMUvisa será aportado de oficio por el Servicio de Personal referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias, sin perjuicio de su alegación por la persona interesada.
- El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras administraciones o empresas públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración o empresas donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, todo ello durante el tiempo de 10 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.
- Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en INMUvisa en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Código Seguro De Verificación	xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Caro Guerra	Firmado	02/07/2025 11:38:32	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==			

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán igual que los correspondientes a jornada completa.
- En el supuesto de que la experiencia alegada devenga de un contrato de origen con denominación distinta pero idénticas funciones, se aportará certificado de funciones expedido por el funcionario correspondiente INMUvisa o de la administración de origen.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/ la interesado/a.
- Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.
- Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Las puntuaciones de cada fase serán valoradas y baremadas por el tribunal calificador, conforme a las normas de este Reglamento y de las Bases específicas de cada convocatoria, y elevará la lista de aspirantes propuesta para integrar la Bolsa de Empleo en orden de puntuación para posibles contrataciones al Sr. Consejero Delegado de la Entidad INMUvisa de Lebrija.

La calificación final de superación del proceso selectivo será la suma de la nota obtenida tras la fase de oposición y la baremación de méritos en función de lo detallado en este apartado, asignando un sesenta por ciento a la fase oposición y un cuarenta por ciento a la baremación de méritos. La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos para aquellos candidatos que superen todas las fases.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo para presentar solicitud de participación. Así mismo se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 55 del EBEP, en relación con los artículos 61, 10 y 11 donde se dice que “Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el referido Estatuto y en resto del ordenamiento jurídico”.

Para poder participar en las pruebas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	xua5S3LAlP07eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Caro Guerra	Firmado	02/07/2025 11:38:32	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xua5S3LAlP07eSp0kXqGZA==			

1. Ser español/a, o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación laboral vigente.
3. Estar en posesión de la titulación, formación y/o licencias correspondientes y poseer todos los requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.
4. Tener la capacidad funcional para el desempeño de todas las tareas habituales del puesto ofertado.

Aquellas personas que cuenten con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deben aportar el documento acreditativo del mismo. Además deben aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación o documento similar para las tareas de la categoría a la que opte, emitido por organismo competente.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado/a lo justifica.

6. No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias del puesto.
7. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, el título y requisitos exigido de conformidad con lo establecido en el ANEXO I de las bases específicas de cada convocatoria.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

8. Haber abonado la correspondiente tasa según el puesto al que se aspira, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Lebrija, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria resumida en el siguiente cuadro:

GRUPO	I	II	III	IV	V
-------	---	----	-----	----	---

TASA	24,00	18,00	15,00	8,00	6,00
-------------	--------------	--------------	--------------	-------------	-------------

SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial y puesto a disposición en el ANEXO II de la bases específicas. Las instancias se dirigirán al Consejero Delegado y podrán presentarse manualmente en el Registro de INMUvisa C/ Sevilla nº 21 C.P. 41740 Lebrija, Sevilla o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para cada convocatoria, se publicarán unas bases específicas con el/los puesto/s a convocar, los requisitos exigidos y los anexos correspondientes según lo especificado en estas bases generales.

En las solicitudes para formar parte de la presente convocatoria, las personas aspirantes deben manifestar en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento.

Todas aquellas solicitudes que se reciban con fuera de este plazo, serán excluidas de la Bolsa de Trabajo.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente. El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y en el tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para ser admitidas, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación **(obligatoriamente en el modelo ANEXO II de las bases específicas, no siendo subsanable la no presentación en tiempo y forma de este modelo)**, que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

- ✓ Recibo de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

- ✓ Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que

Código Seguro De Verificación	xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Caro Guerra	Firmado	02/07/2025 11:38:32	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==			

desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública (**ANEXO III** de las bases específicas).

- ✓ Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- ✓ Acreditación de la formación complementaria exigida, en su caso, y/o carnets o licencias exigidas según la plaza a la que opta.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

- ✓ Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud por omisión del abono de la tasa por derechos de examen, así como, cualquier otro dato o requisito diferentes de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.

La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo

Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

Se cumplimentará una solicitud por cada tipo de puesto al que opte, obligatoriamente en el **ANEXO II** de las bases específicas de la convocatoria para la Bolsa de Trabajo.

En caso de que el solicitante entregue la documentación en un registro diferente al general o electrónico del Ayuntamiento de Lebrija como establece el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

Código Seguro De Verificación	xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Caro Guerra	Firmado	02/07/2025 11:38:32	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==			

Administraciones Públicas, deberán remitir dentro del plazo de la convocatoria, copia a la siguiente dirección de email: rrhh-personal@inmuvisa.com con el asunto **BOLSA DE EMPLEO DE INMUvisa y la denominación del puesto al que opte.**

Las personas que deseen participar en el presente procedimiento de selección habrán

La mencionada tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria, indicando lo siguiente: — C/C: ES77 2100 2387 0102 0011 0587 — Beneficiario: INMUvisa SA. — Concepto: NOMBRE DEL PUESTO (DNI del solicitante).

El modelo de solicitud (**ANEXO II**) deberá ir acompañado de:

— Fotocopia D.N.I.

— Documentos acreditativos de cualquiera de los certificados, carnets o licencias y/o títulos requeridos para formar parte de esta bolsa referidos a las diferentes categorías profesionales.

— Justificante de haber abonado la tasa correspondiente o de estar exento de la misma.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobados los requisitos de acceso, el Consejero Delegado dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para su participación en el proceso selectivo, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Lebrija (www.lebrija.es).

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo **de 5 días** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Lebrija (www.lebrija.es) para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo o la no presentación en tiempo y forma en el modelo ANEXO II.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen o la no acreditación en tiempo y forma de su pago.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar

Código Seguro De Verificación	xua5S3LAlP07eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Caro Guerra	Firmado	02/07/2025 11:38:32
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xua5S3LAlP07eSp0kXqGZA==		



desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Lebrija.

En dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

En las listas definitivas se resolverá las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

TRIBUNAL CALIFICADOR

1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

-Presidente: un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

-Secretario: El Secretario General de INMUvisa o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará **con voz y sin voto**.

-Vocales: **Cuatro** funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal temporal o eventual.

3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Caro Guerra	Firmado	02/07/2025 11:38:32	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==			

5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios o Personal Laboral fijo que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan los puestos convocados.

7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al Consejero Delegado u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del/de la Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Caro Guerra	Firmado	02/07/2025 11:38:32	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==			

9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidenta con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

11. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos.

13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad

Código Seguro De Verificación	xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Caro Guerra	Firmado	02/07/2025 11:38:32	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==			

vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos, en segundo lugar a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de carácter teórico- práctico, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de carácter teórico, y en cuarto lugar, a la letra vigente resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado celebrado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Una vez admitido como candidato en la Bolsa de Empleo, son causas de exclusión:

- a) Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la bolsa.
- b) Serán también causa de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa. Por voluntad propia del solicitante mediante solicitud presentada en el Registro General de la Entidad INMUvisa de Lebrija o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LEY 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) La renuncia a la propuesta de contratación que le ofrezca la empresa, excepto en los casos que se describen en el siguiente apartado.
- d) Por haber sido sancionado definitivamente con falta grave o muy grave, en base al régimen sancionador del Convenio Colectivo.
- e) Por no cumplir los requisitos mínimos en estas bases para cada ocupación, de forma sobrevenida.

Código Seguro De Verificación	xua5S3LAlP07eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Caro Guerra	Firmado	02/07/2025 11:38:32
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xua5S3LAlP07eSp0kXqGZA==		



- f) Por despido disciplinario, en los términos expuestos en el Convenio Colectivo de aplicación.
- g) Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.

CONTRATACIÓN E INTEGRACIÓN EN BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES.

Régimen jurídico de la contratación.

A partir de la publicación en BOP de los listados definitivos se podrá proceder al llamamiento, en función de las necesidades de la empresa de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, incluido (si fuese necesario) el reconocimiento médico de aptitud física para la realización de todas las tareas del puesto.

Asimismo, antes de cada contratación se requerirán o comprobarán los documentos si fuera necesario. La inclusión en las citadas bolsas no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de ser contratado según necesidades de la empresa.

El llamamiento siempre se realizará al candidato de mayor puntuación que se encuentre como disponible en el momento del mismo.

Para permanecer en la lista será imprescindible no haber perdido ninguno de los requisitos establecidos en las presentes bases según categoría. A partir de cada dos años naturales, se podrán actualizar las puntuaciones de los integrantes de la bolsa, añadiéndose los méritos de experiencia laboral obtenidos en ese periodo. En el caso de los candidatos que hayan trabajado para INMUvisa, se realizará directamente por la empresa y si son méritos obtenidos en otras administraciones deberán ser aportados por los interesados. No se computarán en estas actualizaciones méritos anteriores a la finalización del plazo de solicitud establecido en estas bases.

Las bolsas constituidas mediante la presente convocatoria podrán perder su vigencia por su agotamiento si ocurriera esta circunstancia o por derogación de esta mediante convocatoria de proceso selectivo posterior, si así se especifica en las bases de la nueva convocatoria.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación vigente en cada momento.

La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa.

Cuando las necesidades de los diversos servicios de la **Entidad INMUvisa**, así lo requieran, se procederá, al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos al tal efecto.

Código Seguro De Verificación	xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Caro Guerra	Firmado	02/07/2025 11:38:32	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==			

La persona aspirante que, sin causa justificada, no aceptara certeramente el contrato de trabajo propuesto, en el plazo de dos días laborables desde la comunicación fehaciente, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de distintas categorías de los ofertados en la Bolsa de Empleo, se le permitirá optar a uno de ellos. En este supuesto el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista en los puestos de la Bolsa que haya rechazado.

Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Entidad INMUvisa R.S.U procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

Los aspirantes seleccionados una vez cumplido el periodo de contratación quedaran en la misma posición que ocupaban, disponibles de nuevo para el momento que fuera necesaria otra contratación que disponga la Entidad INMUvisa, pasando a ocupar de nuevo su lugar en la lista según la puntuación obtenida.

Las comunicaciones al personal seleccionado, además de por teléfono, se harán por notificación escrita dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie al puesto ofertado. Si la persona no responde al mensaje (correo electrónico, sms y/o mensajería instantánea), equivaldrá que renuncia a lo ofertado.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente. Para las distintas comunicaciones se utilizarán los datos consignados por los aspirantes en la solicitud.

Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante, si bien no a los de otros aspirantes.

Los archivos y registros de la Bolsa de Trabajo, estarán protegidos conforme a las normas establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con esta Entidad, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá su posición, en los siguientes casos:

1.- Por encontrarse en situación de enfermedad grave o incapacidad temporal, derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el

Código Seguro De Verificación	xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Caro Guerra	Firmado	02/07/2025 11:38:32	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==			



séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, acreditado con una justificación válida a tal efecto.

2.- Por causa de fuerza mayor, acreditada con una justificación válida a tal efecto. En esta y cualquier otra circunstancia, será la Mesa de Negociación, la que con su superior criterio, resuelva.

3.- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento, debiendo aportar documentación que lo acredite mediante el registro de INMUvisa o por correo electrónico a rrhh-personal@inmuvisa.com. La no aceptación de la contratación por este motivo, no podrá hacerse más de una vez en el año natural. Desde ese momento, el candidato pasará a situación de no disponible hasta que, por los mismos medios, comunique su nueva disponibilidad.

La situación de no disponibilidad puede ser presentada igualmente por cualquier candidato, de la misma forma expresada anteriormente, en cualquier momento aunque no haya existido llamamiento. Posteriormente podrá solicitar de nuevo la disponibilidad, que tendrá efectos a partir de un mes de la comunicación fehaciente de la misma, no pudiendo ser llamado antes de ese plazo ni durante el periodo de no disponibilidad. Esta solicitud voluntaria de no disponibilidad, sólo podrá hacerse y revocarse una vez en cada año natural.

RENUNCIAS

En el supuesto que, efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justificadas recogidas en el apartado anterior de estas bases se procederá a la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo.

Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación. También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación, además de lo incluido en el apartado anterior referente a las comunicaciones.

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar los periodos de prueba previstos en el Convenio colectivo de aplicación al servicio correspondiente, vigente en cada momento.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

CONSEJERO DELEGADO

Código Seguro De Verificación	xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Caro Guerra	Firmado	02/07/2025 11:38:32
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xua5S3LALP07eSp0kXqGZA==		

